

2. Altres assumptes

Ajuntament d'Aldaia

Informació pública del projecte de reparcel·lació de l'actuació urbanística DIC-DANONE. [2003/F9649]

De conformitat amb el que s'establix en els articles 46 i 69 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, esta Alcaldia sotmet a informació pública pel termini de 20 dies el projecte de reparcel·lació de l'actuació urbanística DIC-DANONE, presentat per la mercantil Danone, SA.

D'acord amb el que s'establix en l'article 103 del Reglament de Gestió Urbanística, els propietaris i titulars de drets afectats per la reparcel·lació estan obligats a exhibir els títols que posseïsquen i declarar les situacions jurídiques que coneguen i afecten les seues finques.

El que es posa en coneixement, i es fa saber que l'expedient es pot examinar a l'Àrea d'Urbanisme d'este ajuntament (4a planta) en hores d'oficina durant el termini abans mencionat, en què es podran formular les al·legacions que pertoquegen segons dret.

Aldaia, 18 d'agost de 2003.— L'alcalde accidental: José Vicente Folgado Mateu.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública del projecte de modificació puntual d'ordenances reguladores del pla parcial II/10, Garbinet Nord, del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana. [2003/Q9534]

El president delegat de la Gerència Municipal d'Urbanisme, amb data 10 de juny de 2003, ha dictat un decret mitjançant el qual resol:

Sotmetre a informació pública, per un termini de 20 dies, comptador des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el projecte de modificació puntual d'ordenances reguladores del pla parcial II/10, Garbinet Nord, del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana d'Alacant.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement general, i es fa saber que l'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (carrer de Sant Nicolau, número 2) i que durant el termini indicat s'hi podran presentar al·legacions, tot això de conformitat amb el que es disposa en els articles 45.2.b i 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 11 de juliol de 2003.— La presidenta delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretari de la Gerència: Carlós Arteaga Castaño.

Ajuntament de Catral

Informació pública de la Resolució de l'Alcaldia número 26/2003, d'1 d'agost de 2003, del programa d'actuació integrada de la unitat d'execució C del vigent Pla General d'Ordenació Urbana. [2003/Q9525]

En el dia de hui, he dictat la següent Resolució de l'Alcaldia número 26/2003:

«Vist el programa d'actuació integrada de la unitat d'execució C, així com els projectes d'urbanització i reparcel·lació, redactats d'ofici per Antonio Cutillas Murcia i Víctor Rodríguez Pertusa, per la qual cosa de conformitat amb l'article 46 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, i en exercici de les funcions que són pròpies del meu càrrec i en especial de l'article 21.j i r) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, resol:

2. Otros asuntos

Ayuntamiento de Aldaia

Información pública del proyecto de reparcelación de la actuación urbanística DIC-DANONE. [2003/F9649]

De conformidad con lo establecido por los artículos 46 y 69 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, esta Alcaldía somete a información pública por plazo de 20 días el proyecto de reparcelación de la actuación urbanística DIC-DANONE, presentado por la mercantil Danone, SA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

Lo que se pone en conocimiento, haciéndose saber que el expediente puede ser examinado en el Área de Urbanismo de este ayuntamiento (4ª planta) en horas de oficina durante el plazo antes mencionado, pudiendo formular las alegaciones que en su derecho procedan.

Aldaia, 18 de agosto de 2003.— El alcalde accidental: José Vicente Folgado Mateu.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del proyecto de modificación puntual de ordenanzas reguladoras del plan parcial II/10, Garbinet Norte, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. [2003/Q9534]

El presidente delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 10 de junio de 2003, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por un plazo de 20 días, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el proyecto de modificación puntual de ordenanzas reguladoras del plan parcial II/10, Garbinet Norte, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle de San Nicolás, número 2) y que durante el indicado plazo podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2.b y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 11 de julio de 2003.— La presidenta delegada: Sonia Castedo Ramos. El secretario de la Gerencia: Carlos Arteaga Castaño.

Ayuntamiento de Catral

Información pública de la Resolución de la Alcaldía número 26/2003, de 1 de agosto de 2003, del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución C del vigente Plan General de Ordenación Urbana. [2003/Q9525]

En el día de hoy, he venido a dictar la siguiente Resolución de la Alcaldía número 26/2003:

«Visto el programa de actuación integrada de la unidad de ejecución C, así como sus proyectos de urbanización y reparcelación, redactados de oficio por Antonio Cutillas Murcia y Víctor Rodríguez Pertusa, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en ejercicio de las funciones que me son propias y en especial del artículo 21.j y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a resolver:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“1.5. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/10 GARBINET NORTE, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El I.V.V.S.A., actuando en calidad de agente Urbanizador por gestión directa del Sector PP II/10, Garbinet Norte, ha sometido a la consideración de este Ayuntamiento la oportunidad de modificar puntualmente las ordenanzas del referido Plan. El Dpto. Técnico de Planeamiento Urbanístico ha informado favorablemente dicha solicitud y ha redactado una Modificación Puntual de las Ordenanzas del mismo.

El objeto de la modificación puntual es admitir más de una planta de sótano en la zona R, destinada a la edificación de manzanas semicerradas de uso residencial con fachada a la Vía Parque, ya que con la limitación establecida por el Plan Parcial a una sola planta de sótano, se hace necesario ocupar parte de los espacios libres de parcela para cubrir las plazas mínimas de aparcamiento exigidas por las ordenanzas, proponiendo modificar las condiciones de construcción de sótanos establecidos en las Ordenanzas del Plan para la zona “R”, unificándola con la zona “RT” en la que se admiten 3 plantas de sótano.

Mediante un decreto de fecha 10 de junio de 2003, se resolvió someter a información pública por un plazo de 20 días el expediente. Al efecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 29 de julio de 2003; en el DOGV nº 4.575, de 28 de agosto siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos al domicilio fiscal de quienes constaban en el catastro como afectados por dicha actuación. No consta que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector II/10 Garbinet Norte del P.G.M.O. de Alicante, lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa, adopta los siguientes ACUERDOS, por unanimidad:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector II/10 Garbinet Norte, del P.G.M.O. de Alicante.

Segundo. Remitir una copia diligenciada del Texto Refundido de las Ordenanzas a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.”

Conforme con los antecedentes
El funcionario encargado

Fdo. José Manuel Ruiz Dols.

Vº.Bº
El Alcalde-Presidente

Fdo. Luis Díaz Alperi

Y para que conste, se extiende la presente, con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a tres de diciembre de 2003.



El Secretario General

Fdo. Carlos Arteaga Castaño

"1.4. Estudio de detalle de modificación de alineaciones de la esquina de la manzana situada en la avenida Historiador Vicente Ramos, avenida de Ansaldo y zona verde pública: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante un Decreto de fecha 29 de julio de 2003, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, promovido por don Antonio Briz Álvarez, en representación de Cober, Cover y Briz, S.L.

Al respecto, se insertaron edictos en el diario El Mundo de 8 de septiembre de 2003; en el DOGV número 4.594 del día 24 siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Durante el referido plazo no se han presentado alegaciones.

El objeto del Estudio de Detalle es corregir ligeramente las alineaciones establecidas por el PGM0 para una parcela de suelo urbano situada en la esquina entre la avenida Ansaldo y la avenida Historiador Vicente Ramos calificada como VU grado 1A, con el fin de ajustarla al trazado viario ejecutado de ésta última avenida y en prolongación con el límite de la zona verde pública colindante y perteneciente al Plan Parcial La Condomina. Dicha modificación se ha trazado buscando una compensación entre la superficie del suelo que pasaría a incorporarse a vía pública y la porción de ésta que se integra en la parcela privada.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado favorablemente el Proyecto modificado, a efectos de proseguir la tramitación administrativa tendente a su aprobación definitiva.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de modificación de alineaciones de la parcela situada en avenida Historiador Vicente Ramos, avenida de Ansaldo y zona verde pública.

Segundo.- Requerir al promotor de dicho Estudio de Detalle para que aporte dos ejemplares del mismo.

Tercero.- Remilir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada".

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

0404377

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el dos de diciembre de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

"1.5. Modificación de las ordenanzas reguladoras del plan parcial del sector II/10 Garbinet Norte, del plan general municipal de ordenación: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El I.V.V.S.A., actuando en calidad de agente Urbanizador por gestión directa del Sector PP II/10, Garbinet Norte, ha sometido a la consideración de este Ayuntamiento la oportunidad de modificar puntualmente las ordenanzas del referido Plan. El Dpto. Técnico de Planeamiento Urbanístico ha informado favorablemente dicha solicitud y ha redactado una Modificación Puntual de las Ordenanzas del mismo.

El objeto de la modificación puntual es admitir más de una planta de sótano en la zona R, destinada a la edificación de manzanas semicerradas de uso residencial con fachada a la Vía Parque, ya que con la limitación establecida por el Plan Parcial a una sola planta de sótano, se hace necesario ocupar parte de los espacios libres de parcela para cubrir las plazas mínimas de aparcamiento exigidas por las ordenanzas, proponiendo modificar las condiciones de construcción de sótanos establecidos en las Ordenanzas del Plan para la zona "R", unificándola con la zona "RT" en la que se admiten 3 plantas de sótano.

Mediante un decreto de fecha 10 de junio de 2003, se resolvió someter a información pública por un plazo de 20 días el expediente. Al efecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 29 de julio de 2003; en el DOGV número 4.575, de 28 de agosto siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos al domicilio fiscal de quienes constaban en el catastro como afectados por dicha actuación. No consta que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector II/10 Garbinet Norte del P.G.M.O. de Alicante, lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector II/10 Garbinet Norte, del P.G.M.O. de Alicante.

Segundo. Remitir una copia diligenciada del Texto Refundido de las Ordenanzas a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A."

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

0404378

CORPORACIÓN PROVINCIAL

La Diputación plantea retirar su ayuda al festival de Alfaz por no justificar el gasto

El municipio no ha enviado los comprobantes de los fondos dedicados a sufragar los premios del certamen de cine

La Diputación retirará la subvención que dedica al Festival de Cine de Alfaz del Pi si los responsables del certamen no son capaces de justificar el gasto correspondiente al certamen de 2003, según el debate que se produjo ayer en la Comisión de Cultura. Hasta el momento, el ayuntamiento de la localidad no ha remitido a la corporación provincial los recibos que atestigüen el gasto de los 9.000 euros que salen de las arcas provinciales para pagar los premios del concurso de cortometrajes del festival, celebrado en julio.

La decisión de retirar la ayuda estaba ya tomada en cumplimiento de los trámites de funcionamiento habitual de la Diputación. Cuando finaliza el ejercicio en el que se concede la ayuda sin que se llegue a justificar el desti-

no de los fondos, la corporación, de forma automática, pone en marcha sus mecanismos para paralizar la subvención.

De hecho, el expediente que estudió ayer la Comisión de Cultura dejaba sin efecto la conce-

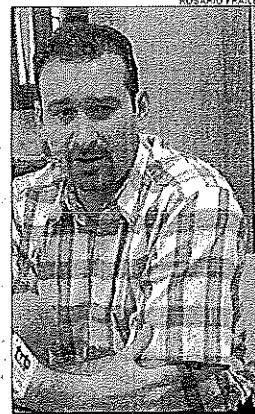
La corporación da un breve plazo para aclarar el asunto aunque las gestiones hasta ahora han sido infructuosas

sión de la citada ayuda. Sin embargo, el vicepresidente primero y diputado de Cultura, Miguel Valor, propuso durante el debate en comisión dejar sobre la mesa el asunto de forma temporal para tratar de lograr una respuesta de-

finitiva del consistorio alfasino sobre el tema.

En principio, según las fuentes consultadas, las gestiones de la Diputación para recibir los justificantes han sido infructuosas. El consistorio, atendiendo a mismas fuentes, alega, a su vez, que es el vencedor del certamen de cortometrajes el que no ha justificado la recepción del galardón. En cualquier caso, si el asunto no se aclara, la Diputación, en un plazo breve, procederá a la retirada definitiva de la ayuda. En los últimos años, la colaboración entre la institución provincial y el certamen se ha ido reduciendo. Hasta el punto de que la Diputación se limita únicamente a promocionar los premios del concurso de cortos.

Las elecciones del pasado mes de mayo, en las que el PP asumió el gobierno en el municipio



El alcalde de Alfaz, Gabriel Such

con una mayoría amplia, supusieron un cambio de rumbo para el festival. El nuevo primer edil, Gabriel Such, redujo al máximo los gastos del certamen e, incluso, se llegaron a suprimir actos como las galas, que se habían convertido en un estandarte del certamen de cine alfasino.

DECISION

La institución deja sin efecto otras subvenciones

Mientras la cuestión de Alfaz del Pi quedaba sobre la mesa, la Comisión de Cultura de la Diputación sí tuvo conocimiento de la retirada de otras subvenciones por no justificar, igualmente, el gasto. Así, durante la reunión de este órgano se dio cuenta de un expediente que supondrá la retirada de una subvención de 700 euros concedida durante el mandato de Julio de España a la Asociación de Artistas Alicantinos. Desde el pasado mes de mayo la entidad, según fuentes de la comisión, no ha atestigüado ni siquiera si llegó a celebrar el acto —en este caso, una exposición— para el que solicitó fondos de las arcas de la corporación provincial alicantina.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector U/I/O Garbíel Norte, del Plan General Municipal de Ordenación: Aprobación definitiva.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste, directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados —ambos plazos— a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de enero de 2004

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos
El Secretario de la Gerencia, Carlos Artega Castaño

EDICTO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 VILLENA

Procedimiento: Expediente de dominio de mayor cabida n.º 000336/2003.
Demandante: Aurelio Villaplana Beltrán, Carmen García Poveda y otros.
Procurador: Don Lorenzo Juan Saucó.
Demandado: Ministerio Fiscal.

PROVIDENCIA

Juez que la dicta: doña María Zazara Casado.
Lugar: Villena. Fecha: trece y uno de octubre de dos mil tres.

1. Se tiene por comparecido y parte al procurador señor don Lorenzo Juan Saucó, en nombre y representación de don Aurelio Villaplana Beltrán, doña Carmen García Poveda, don Arturo Villaplana Beltrán y doña Francisca Torregrosa Paya y don Quirón Villaplana Beltrán y doña Ester Planellas Paya, entendiéndose con el mismo la presente y sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

2. Se tiene por promovido expediente de dominio el que se tramitará conforme a las normas legales. De conformidad con lo establecido en el artículo 201 reg. 3.º de la Ley Hipotecaria, ósea traslado del escrito al Ministerio Fiscal y oído a don Pedro Barceló Bernabé y esposa, doña Ana Villaplana Beltrán, como personas de quien procede la finca, a doña Ana F.ª Ilal Escudero como persona a cuyo favor aparece catalogada la parcela 134 del Polígono 23 de Sax, así como sean citados mediante edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sax el que pertenece la finca y de esta Juzgado, a don José Marco Torrellblanca, a los casaherberos de doña Juana Fina Escudero, a los casaherberos de don Pedro Barceló Bernabé, doña Ana Santonja Pérez y sean convocadas y citadas asimismo cuantas personas puedan tener interés y a quienes puedan perjudicar la inscripción que se pretende, además en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, y ello a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

3. Respecto al Segundo Órden, se tiene por procesada la finca que dicha parte intenta valerse para la finca probatoria, y en el momento procesal oportuno se acordará sobre la misma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 491 y 452 de la LECR).

Lo acordado y firma S.ª S.ª Doy fe.
Firma del Juez. Firma del Secretario.
Finca de que se trata: 1.660 del Registro de la Propiedad de Villena, inscrita al libro 198 de Sax, tomo 1.256. Rúbrica: Una casa de campo, titulada «El Abuelo», sita en término de Sax, partida denominada El Cochinet, en el Dorsal del Este, sin número de policía, con las tierras de su dotación que son: dos hectáreas, setenta y cinco áreas de tierra seca, plantada de olivos, siete hectáreas cincuenta áreas de viña y olivos; cuatro hectáreas, cincuenta áreas de sembradura; y dos hectáreas, cincuenta áreas de tierra inculta, comprendiéndose en esta cabida la del edificio anteriormente dicho. Linder: Norte Sur y Oeste, con terrenos de don José Marco Torrellblanca y Este, con el Barriano, linder divisorio de los términos de Sax y Petrel.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de la señor juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Fomento del Derecho de Acceso a la Justicia, el presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación a fin de que puedan comparecer y personarse en legal forma.

En Villena, a trece y uno de octubre de dos mil tres. La expedido yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

BIENESTAR SOCIAL

El Consell destinará fondos a financiar la residencia de ancianos del Hogar

El Consell y la Diputación han llegado a un acuerdo económico, sólo pendiente de ser aprobado por el gobierno autonómico, para que la Generalitat financie en parte el funcionamiento de la residencia de ancianos del Hogar Provincial, según confirmaron ayer la consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel, y el presidente de la corporación provincial, José Joaquín Ripoll.

El convenio entre ambas instituciones podría quedar rubricado en breve cuando están a punto de finalizar las obras de la residencia de ancianos que pondrán fin a meses de trabajos en un edificio en el que los ancianos llegaron a moverse en habitaciones y baños apuntalados. «La colaboración será en el plano económico y nos servirá para mejorar la asistencia

a ancianos», explicó Ripoll. Con el final de las obras, la residencia de ancianos del Hogar se ampliará en unas 25 ó 30 plazas, dado que durante los trabajos una planta completa ha estado inutilizada. Ello podría facilitar que, a cambio de la colaboración, Bienestar Social pudiera disponer de una serie de plazas para poder alojar ancianos en el Hogar y aliviar sus listas de espera.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuatro de cada cien hogares de Alicante dispone de ordenador

Uno de cada dos alicantinos se declara usuario de Internet, lo que demuestra «el alto grado de aceptación de las nuevas tecnologías», dijo ayer en Alicante la secretaria autonómica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Blanca Martínez de Vallejo. Martínez de Vallejo presentó en Alicante el «Tercer Infobarómetro Social de la Comunidad Valenciana» correspondiente al pasado

año. Según este estudio, la provincia alicantina se encuentra por encima de la media nacional en los principales indicadores de las nuevas tecnologías. Así, el 43,7 por ciento de los hogares alicantinos dispone de un ordenador, y un 51,4 por ciento afirma utilizarlo con regularidad, frente a un 42,7 por ciento a nivel nacional, además el estudio señala que cuatro de cada cinco hogares alicantinos tiene al menos un

teléfono móvil activo. En cuanto al número de internautas, uno de cada dos alicantinos, es decir, el 41,9 por ciento, se declara usuario de Internet frente al apenas 34,2 por ciento de media registrada en España. Asimismo, la mayor parte de los internautas acceden por motivos laborales. La provincia, según Martínez de Vallejo, «avanza con paso firme hacia la Sociedad de la Información».